

Bogotá, D.C.

Señor

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 11-11-2020 07:53:50  
01 Fol:1 Anex:0  
2143 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/GALEANO  
AVILA ANDERSON ARTURO

Asunto: **Respuesta**

Ref.: **Solicitud de información**

Cordial saludo,

En respuesta a su Derecho de Petición, donde manifiesta: *"Buenas tardes para solicitar una cita de un predio de titulación"*, bajo el número de anotado en el asunto, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, le informa lo siguiente:

En el caso particular atendiendo al estudio que se efectuó de la petición, es importante resaltar que, para poder brindarle una mejor atención, debe acercarse a la Cra. 13 #No 54-13, Bogotá, en el área de atención, en el horario de 7 de la mañana a 4:30 de la tarde jornada continua de lunes a viernes, teniendo en cuenta que, en el horario de atención antes expuesto, se encuentra un abogado para resolver las inquietudes de los usuarios.

Cordialmente,



**ARTURO GALEANO AVILA**  
Director de Urbanizaciones y Titulación (E)  
dut@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Cristian Galeano Mahecha – Contratista DUT  
Revisó: Amalin Ariza Mahuad – Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 14  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



1600

Bogotá D.C.

SEÑORES

BOGOTÁ D.C.

Carrera  
Ciudad.

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
Radicado:  
Demandantes:  
Demandado:  
Asunto: RESPUESTA AL OFICIO N°

Respetuoso saludo.

En atención al [REDACTED] librado por ese Despacho dentro del proceso descrito en la referencia, a través del cual requiere información en el siguiente sentido:

*"(...) Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarles con el fin de informar sobre la existencia del proceso de la referencia para que si lo considera pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones sobre el predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria [REDACTED], ubicado en la [REDACTED]*

Dicho lo anterior, es del caso mencionar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° [REDACTED], ubicado en [REDACTED] de Bogotá, **NO ES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, según información suministrada por las Direcciones Misionales de la Entidad y por la Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De igual forma se considera pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular, es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia y autonomía administrativa, cuyas

Cardap: 200-SADN-FI-07  
Versión: 1.0  
Fecha de creación: 04-07-2019

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ATC

funciones están establecidas en el Acuerdo 03 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, norma que en su artículo 4 señala:

**“FUNCIONES Y FACULTADES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.-** La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.
- b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.
- c. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial.
- d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios.
- e. Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas.
- f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla.
- g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.
- h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.
- i. Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelanta la entidad.
- j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social.
- k. Colaborar con la Secretaría del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios.
- l. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y delegadas por el Alcalde Mayor y la Secretaría Distrital del Hábitat mediante disposiciones legales, y que correspondan a la naturaleza de la entidad, así como las

AR

Código: 226-SADN-F377  
Versión: 13  
Fecha: agosto 24 de 2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



*funciones que le señale los Acuerdos del Honorable Concejo de Bogotá u otras disposiciones legales.”*

De acuerdo con las funciones antes mencionadas, la Caja de la Vivienda Popular, no es competente para expedir ni certificar que el predio objeto del proceso verbal especial que nos ocupa, se encuentra dentro de las circunstancias descritas en los numerales 1,3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012<sup>1</sup>.

En consecuencia de lo anterior, la calidad de bien fiscal del inmueble debe ser determinada por el Juez de acuerdo con la información que obre en el certificado de tradición y la calidad de la persona que se mencione como propietario del predio. Frente al caso que nos ocupa, al no ser la Caja de la Vivienda Popular el propietario del inmueble no es legítimo que esta Entidad se pronuncie acerca de la calidad de bien fiscal del inmueble. Por lo tanto, la entidad no puede realizar una certificación en los términos del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Así las cosas, la Caja de la Vivienda Popular no administra el Registro Único de Tierras Despojadas ni tampoco adelanta las acciones de restitución de tierras señaladas en la Ley 1448 de 2011; por lo tanto, no es la competente para brindar información en los términos del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

En ese orden de ideas, también se debe señalar que esta Entidad no tiene competencia para determinar las calidades de las zonas donde está ubicado el predio, objeto del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva del asunto, en los términos del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, en tanto que:

*“La determinación de las zonas de alto riesgo no mitigable se realiza en la ciudad de Bogotá por parte del IDIGER, (entidad que antes fue FOPAE y antes DPAAE). El artículo 8 del Acuerdo 546 de 2013 señala que:*

**ARTÍCULO 8.** *Transfórmese el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- el que se denominará “INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO”, con sigla IDIGER establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

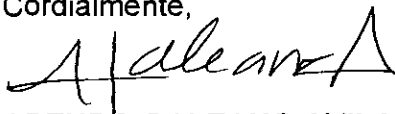
<sup>1</sup> Por la cual se establece un proceso verbal especial para atargar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO.** *El IDIGER se subroga en todos los derechos y obligaciones que tenga el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE, en el momento de entrar en funcionamiento."*

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que la Entidad competente para certificar la información acerca de la determinación de las zonas de riesgo no mitigable es el Instituto de la Gestión del Riego y Cambio Climático IDIGER.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, dentro del marco de las competencias misionales de la Caja de la Vivienda Popular.

Cordialmente,



**ARTURO GALEANO AVILA**  
Director Jurídico

Anexo: En 1 folio útil, la consulta de la Ventanilla Única de Registro VUR del folio de matrícula 50S – 40391887. – Consulta N° 219336653 del 3 de noviembre de 2020 y ortofotos del predio consultado.

Proyectó: Juan Pablo Lugo Botello - Contratista DJ 

Revisó: Yesid Bazurto Barragán - Contratista DJ 



### Estado Jurídico del Inmueble

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
No. [Redacted]  
[Redacted]

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 [Redacted]  
Doc: ESCRITURA [Redacted] de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: [Redacted]  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: [Redacted]



Carrera 16  
 Carrera 15  
 Carrera 14  
 Carrera 13  
 Carrera 12  
 Carrera 11  
 Carrera 10  
 Carrera 9  
 Carrera 8  
 Carrera 7  
 Carrera 6  
 Carrera 5  
 Carrera 4  
 Carrera 3  
 Carrera 2  
 Carrera 1  
 Diagonal 100A S  
 Diagonal 100B S  
 Diagonal 100C S  
 Diagonal 100D S  
 Diagonal 100E S  
 Diagonal 100F S  
 Diagonal 100G S  
 Diagonal 100H S  
 Diagonal 100I S  
 Diagonal 100J S  
 Diagonal 100K S  
 Diagonal 100L S  
 Diagonal 100M S  
 Diagonal 100N S  
 Diagonal 100O S  
 Diagonal 100P S  
 Diagonal 100Q S  
 Diagonal 100R S  
 Diagonal 100S S  
 Diagonal 100T S  
 Diagonal 100U S  
 Diagonal 100V S  
 Diagonal 100W S  
 Diagonal 100X S  
 Diagonal 100Y S  
 Diagonal 100Z S  
 Calle 97A S  
 Calle 97B S  
 Calle 97C S  
 Calle 97D S  
 Calle 97E S  
 Calle 97F S  
 Calle 97G S  
 Calle 97H S  
 Calle 97I S  
 Calle 97J S  
 Calle 97K S  
 Calle 97L S  
 Calle 97M S  
 Calle 97N S  
 Calle 97O S  
 Calle 97P S  
 Calle 97Q S  
 Calle 97R S  
 Calle 97S S  
 Calle 97T S  
 Calle 97U S  
 Calle 97V S  
 Calle 97W S  
 Calle 97X S  
 Calle 97Y S  
 Calle 97Z S  
 Calle 98A S  
 Calle 98B S  
 Calle 98C S  
 Calle 98D S  
 Calle 98E S  
 Calle 98F S  
 Calle 98G S  
 Calle 98H S  
 Calle 98I S  
 Calle 98J S  
 Calle 98K S  
 Calle 98L S  
 Calle 98M S  
 Calle 98N S  
 Calle 98O S  
 Calle 98P S  
 Calle 98Q S  
 Calle 98R S  
 Calle 98S S  
 Calle 98T S  
 Calle 98U S  
 Calle 98V S  
 Calle 98W S  
 Calle 98X S  
 Calle 98Y S  
 Calle 98Z S  
 Calle 99A S  
 Calle 99B S  
 Calle 99C S  
 Calle 99D S  
 Calle 99E S  
 Calle 99F S  
 Calle 99G S  
 Calle 99H S  
 Calle 99I S  
 Calle 99J S  
 Calle 99K S  
 Calle 99L S  
 Calle 99M S  
 Calle 99N S  
 Calle 99O S  
 Calle 99P S  
 Calle 99Q S  
 Calle 99R S  
 Calle 99S S  
 Calle 99T S  
 Calle 99U S  
 Calle 99V S  
 Calle 99W S  
 Calle 99X S  
 Calle 99Y S  
 Calle 99Z S  
 Calle 100A S  
 Calle 100B S  
 Calle 100C S  
 Calle 100D S  
 Calle 100E S  
 Calle 100F S  
 Calle 100G S  
 Calle 100H S  
 Calle 100I S  
 Calle 100J S  
 Calle 100K S  
 Calle 100L S  
 Calle 100M S  
 Calle 100N S  
 Calle 100O S  
 Calle 100P S  
 Calle 100Q S  
 Calle 100R S  
 Calle 100S S  
 Calle 100T S  
 Calle 100U S  
 Calle 100V S  
 Calle 100W S  
 Calle 100X S  
 Calle 100Y S  
 Calle 100Z S

1400

Señora

[REDACTED]

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición [REDACTED] octubre de 2020

[REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te escucha*”, su solicitud mediante la cual indica “(...) *Solicito amablemente documento donde me especifique términos y condiciones, derechos y deberes de cada una de las partes al adquirir subsidio de mejoramiento de vivienda. (...)*” [sic].

Al respecto, le informo que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el *Programa Integral de Vivienda Efectiva*, a través del cual se delimitó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas en la normatividad señalada, están representadas en:

*i. Habitabilidad. Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.*

*ii. Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.*





CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 04-11-2020 05:06:30  
O1Fot1Anex0 - A [REDACTED]  
732 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON  
TULIO RICARDO  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Este subsidio, es asignado y ejecutado por la Secretaría Distrital de Hábitat en virtud de lo dispuesto en el Decreto nacional 1168 de 1996 y, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución 100 de 2018, *por medio de la cual se reglamenta el esquema operativo para la asignación, otorgamiento y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural.*

Ahora bien, mediante el Decreto 867 de 2019 el Gobierno Nacional creó el subsidio de mejoramiento en el marco del programa Casa Digna Vida Digna, que adicionó el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015; el cual está dirigido a la población que presenta carencias habitacionales a través de mejoras en los inmuebles.

Este programa está orientado a aliviar las condiciones sanitarias y habitacionales satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios.

En ese sentido, y con el fin de brindarle información detallada de los requisitos normativos de los dos programas referidos, me permito remitir en documento adjunto a esta comunicación copia del Decreto 867 de 2019, copia del Decreto 623 de 2016 y copia de la Resolución 100 de 2018.

Finalmente, si requiere información adicional la invitamos a acercarse a Secretaría Distrital de Hábitat, que es la entidad competente para definir las políticas de asignación del Subsidio de Vivienda.

Cordialmente,

**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Lizeth Vargas – Asistente DMV

*Lizeth V*

Revisó: Diana Milena Ochoa- Abogada Profesional Universitario

Aprobó: William Molano Rodríguez –Arquitecto Contrato No. 622 de 2020

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 15  
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1200

Bogotá, D.C.

Señor(a)

[REDACTED]  
[REDACTED]

Barrio: Lucero Alto, [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición radicado mediante correo electrónico el 14 de octubre de 2020, SDQS [REDACTED]

[REDACTED]

Atendiendo la petición del asunto, mediante el cual solicita información de los pagos de ayuda temporal, en calidad de hijo de la señora [REDACTED] beneficiaria del programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Desde la Dirección Técnica de Reasentamientos nos permitimos informa que:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica – SIG y el de radicación de la entidad se evidencia que la beneficiaria allegó un nuevo Documento de Referencia (Contrato de Arrendamiento) la cual se viabilizó a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, celebrado con la señora [REDACTED]

Conforme lo anterior, se informa que los pagos de la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria, fueron pagados durante la vigencia del documento de referencia mencionado, es decir hasta el 31 de julio de 2020. Cabe resaltar que la beneficiaria tenía el deber de allegar nuevo documento de referencia (contrato de arrendamiento) junto con sus soportes por los canales de comunicación dispuestos para la ciudadanía que son: el correo electrónico [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) o comunicarse a los teléfonos 3176466282, 3176466280 y 3132648013 en los horarios de 7:00 am a 4:30 pm.

Así las cosas, para que la beneficiaria nuevamente pueda acceder al instrumento económico de la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria, debe radicar a la entidad nuevo documento de referencia diligenciado (sin incluir valor de canon, ni fechas de inicio y finalización del contrato) junto con los soportes requeridos conforme lo establece el artículo 13 de la resolución 740 de 2015 expedida por la Caja de la Vivienda Popular, que son los siguientes:

1. Se debe anexar copia del certificado de libertad y tradición con fecha expedición no mayor de treinta días. (Con el fin de corroborar que se suscribe con el propietario del inmueble).
2. En caso de suscribirse el documento por apoderado del propietario del inmueble, anexar el poder otorgado debidamente autenticado.
3. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes.
4. Certificación bancaria de la cuenta de ahorro o corriente del propietario del inmueble a arrendar, para efectuar los giros mensualmente (no mayor a 30 días de expedición).
5. Paz y salvo por concepto de administración en caso de ser el inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal.”

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas y que su proceso en la Caja de la Vivienda Popular culmine a feliz término, si desea recibir información adicional y/o más detallada, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono **3176466282** para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13, primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

  
**MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ**  
**Directora Técnica de Reasentamientos**

Adjunto: 4 folios – Minuta de Documento de referencia (contrato de arriendo)

Proyectó: Richard Samuel Ajala Tituana – Cto. 857-2020 

Revisó: Diego Andrés Arévalo Galindo – Cto. 852-2020. 

**MINUTA**  
**Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana**

DATOS DE LAS PARTES		
Nombre del Arrendador		
Identificación del arrendador		
Apoderado del arrendador		
Identificación del apoderado		
Nombre del arrendatario		
Identificación del arrendatario		
Apoderado del arrendatario		
Identificación del apoderado		
DATOS DEL INMUEBLE		
Dirección Inmueble		
Barrio de ubicación del inmueble y localidad		
Ciudad		
El inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal	Sí ___ No ___ (marque con una x)	
El inmueble cuenta con disponibilidad de los siguientes servicios públicos:	Agua: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Gas: Sí ___ No ___ (marque con una x)
	Energía Eléctrica: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Teléfono: Sí ___ No ___ (marque con una x)
	Internet: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Otros: _____
VALOR		
Valor del Canon		
Término del Contrato:	Fecha de Inicio del Contrato	
	Fecha de terminación del Contrato	
La cuota de administración hace parte del Canon	Sí ___ No ___ No aplica ___ (marque con una x)	
El giro debe hacerse a nombre de	(Nombre del propietario del inmueble)	
Tipo de cuenta	Ahorros ___ Corriente ___ (marque con una x)	
Número de cuenta		
Banco en donde se consigna		

**Condiciones Generales**

Los celebrantes, por una parte, el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para todos los efectos de este contrato se denominará en adelante **EL ARRENDADOR**, y de otra parte el señor (a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien para todos los efectos de este contrato se denominarán **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en \_\_\_\_\_ que se regirá por lo establecido en el Código Civil Colombiano, sus normas concordantes y las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. - OBJETO.** Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO** el goce del inmueble, obligándose éste a pagar a aquel un canon de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para **VIVIENDA** de él y su familia. El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

**SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble:

Dirección Inmueble		
Barrio de ubicación del inmueble y localidad		
Ciudad		
El inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal	Sí ___ No ___ (marque con una x)	
El inmueble cuenta con disponibilidad de los siguientes servicios públicos:	Agua: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Gas: Sí ___ No ___ (marque con una x)
	Energía Eléctrica: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Teléfono: Sí ___ No ___ (marque con una x)
	Internet: Sí ___ No ___ (marque con una x)	Otros: _____

**TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor mensual del canon por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS**

que **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** en su totalidad de la siguiente manera: a) El primer giro se efectuará mes vencido en proporción a los días comprendidos entre la fecha de suscripción del contrato y el último día del mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.  
b) Del segundo giro en adelante se realizará los cinco (5) primeros días hábiles del mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí previstos se realizarán a la orden de \_\_\_\_\_, identificado con Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la cuenta de Ahorros \_\_\_ Corriente\_\_\_ (marque con una x) No. \_\_\_\_\_ de la entidad bancaria \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (Artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

**CUARTA. - DESTINACIÓN DEL INMUEBLE.** **EL ARRENDADOR**, mediante el presente contrato se obliga a conceder al **ARRENDATARIO** el uso y goce del bien inmueble descrito destinado a vivienda, junto con los demás elementos que figuran en el inventario que para todos los efectos legales hacen parte del presente contrato.

**QUINTA. - SERVICIOS PÚBLICOS.** A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su entrega al **ARRENDADOR**, serán a cargo del **ARRENDATARIO** el pago de los servicios públicos con los que cuenta el Inmueble, de acuerdo a las respectivas facturas. **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de solicitar mensualmente al **ARRENDATARIO** los recibos con la constancia de pago de los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por **EL ARRENDATARIO** ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o sustuario al que pretenda acceder el **ARRENDATARIO**, deberá ser previamente autorizado por el **ARRENDADOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **ARRENDATARIO** no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el **ARRENDADOR** darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, el incumplimiento de los pagos de servicios públicos a cargo del **ARRENDATARIO**, **EL ARRENDADOR** queda facultado para exigir de aquel el pago oportuno de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su re conexión, en caso de la suspensión o retiro.

**SEXTA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.** Si el inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y el valor de la cuota de administración no hace parte del canon de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar directamente al **ARRENDADOR** el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de iniciación del presente contrato aprobada por la asamblea de copropietarios, dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de \_\_\_\_\_ meses contados a partir del \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el término del contrato de arrendamiento **NO** se prorrogará automáticamente y su vigencia terminará el día \_\_\_\_\_.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato a nombre del **ARRENDADOR**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato en la **CLAUSULA TERCERA**. 2. Gozar del inmueble según los términos de éste contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o

sustituciones necesarias. 4. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar de conformidad con lo aquí establecido. 5. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal en los casos aplicables y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. 6. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo, poniéndolo a disposición del ARRENDADOR.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicios, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios públicos. 2. Mantener en el inmueble los servicios Públicos y demás cosas o elementos determinados en el inventario, en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto de éste contrato. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido. 3. Suministrar al ARRENDATARIO copia del presente contrato con firmas originales, en un plazo máximo diez (10) días, contados a partir de la suscripción del mismo. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del Arriendo, y las locativas solo cuando éstas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o se deriven de la mala calidad de la vivienda o de los materiales utilizados en el inmueble arrendado. 5. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro IV del Código Civil Colombiano.

**DÉCIMA. - RECIBO Y ESTADO.** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR.

**Parágrafo:** Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido que deterioren en forma inusual la calidad del inmueble por parte del ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo y EL ARRENDADOR estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor hasta por el monto de un canon mensual al ARRENDATARIO.

**(NOTA: Se recomienda a las partes que antes de firmarse el contrato de arrendamiento o al momento de la entrega del inmueble se realice un inventario sobre el estado del mismo, con copia para las dos partes)**

**DÉCIMA PRIMERA. - REPARACIONES Y MEJORAS.** - Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas, entendiéndose que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN.** EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble.

**DÉCIMA TERCERA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** - El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo del ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien.

**DÉCIMA CUARTA. - ABANDONO DEL INMUEBLE.** En caso de abandono del inmueble, se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 820 de 2003 y las demás normas que regulen la materia.

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR:** Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon de arrendamiento, dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. 4. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en actuaciones que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 6. La violación por el ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento de conformidad con la normatividad vigente.

**DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** Son causales para que el ARRENDATARIO pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del ARRENDADOR o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el ARRENDATARIO podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como ARRENDATARIO. 2. La incursión reiterada del ARRENDADOR en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la Ley o contractualmente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo en cualquier tiempo este contrato sin que se ocasione pago de indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que en cualquier momento podrán suspender el contrato, buscando que no se generen perjuicios económicos a las partes.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, a continuación, y al suscribir este contrato indican sus respectivas direcciones.

Para constancia se firma por las partes, quienes declaran que han recibido copia del presente contrato, a los \_\_\_\_\_.

**EL ARRENDADOR**

Nombre:  
C.C. No.:  
Apoderado: **No Aplica.**  
C.C. Apoderado: **No Aplica.**  
Dir. Notificación:  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**  
Celular:  
E-Mail:  
Dir. Casa:  
Tel. Casa:

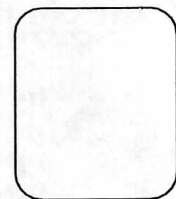


Huella índice  
derecho

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

**EL ARRENDATARIO**

Nombre:  
C.C. No.:  
Nombre Apoderado: **No**  
**Aplica** Identificación del Apoderado:  
**No Aplica** Dir. Notificación:  
Ciudad:  
Celular:  
E-Mail:  
Dir. Casa:  
Tel Casa:



Huella índice  
derecho

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

1400

Bogotá, D.C.

Señora:

[REDACTED]  
[REDACTED]

Ciudad.

Asunto: Respuesta Petición No [REDACTED] noviembre de 2020

[REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud de información mediante la cual indica: *donde puede enviar unos documentos para mejoras de vivienda, Gracias por su colaboración.” [sic].*

Al respecto, le informo que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva, a través del cual se estableció el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas en la normatividad señalada, están representadas en:

*i. Habitabilidad. Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.*

*ii. Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.*

En ese sentido, en virtud de lo señalado en el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 15  
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





*BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*, fue establecido el Proyecto Piloto *Plan Terrazas*, como un programa de vivienda que busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitacionales así como opciones de ingresos por el mejoramiento del patrimonio físico de las familias que residen en ellas.

Así las cosas, y para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el nuevo plan de desarrollo, se tiene proyectado inicialmente que las intervenciones tendrán impacto de forma preferente en algunos barrios de las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y Suba

Para esta primera etapa inicial del proyecto "Plan Terrazas" se ha considerado intervenir inmuebles que en su altura actual no superen un ( 1 ) piso y tengan cubierta liviana o placa de entepiso. Que el promedio de su área en lote sea igual o menor a 72 mt<sup>2</sup>, el promedio de consolidación estructural existente en su primer piso se encuentre entre el 50% y el 100%, el nivel de pendiente donde esté ubicada la edificación no supere el 30% y que no sea una vivienda prefabricada, entre otras características.

Así las cosas, formulados los requisitos específicos para acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda y al programa de vivienda piloto *Plan Terrazas* y definidas las características técnicas, jurídicas y financieras para la selección de los beneficiarios, *se informará a la comunidad interesada a través de los canales institucionales el proceso a surtir así como los requisitos que serán exigidos.*

En caso de requerir información adicional invitamos a visitar [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co), [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente,



**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director Mejoramiento de Vivienda  
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Mónica Ávila – Contratista  
Revisó: Alma de Castro – Contratista  
Reviso: William Molano Rodríguez - Arquitecto



Contrato No. 622 de



2020



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-11-2020 05:42:12  
O1 Fol:1 Anex:0 - [REDACTED]  
| 739 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON  
TULIO RICARDO  
[REDACTED]  
[REDACTED]

1400

Bogotá, D.C.

Señor

[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Teléfono: No registra

Correo electrónico:

[REDACTED]

Ciudad

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición** [REDACTED]

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud mediante la cual indica, “(...) Información Sobre Legalización De Construcción (...)” [sic].

Al respecto, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS)** que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

En caso que el trámite de licenciamiento que Usted solicita corresponda a Reconocimiento de edificación existente, es preciso indicar que el mismo inicia a partir de la solicitud de asistencia técnica, para lo cual será necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos que soporten los datos: I) copia cédula de ciudadanía; II) copia del impuesto predial para identificación del predio; III) copia folio de matrícula inmobiliaria; IV) copia plano de loteo; copia manzana catastral; V) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y VI) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar y determinar el alcance del análisis técnico y jurídico del inmueble.

Una vez verificada la información, y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, en el que Usted contará con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificaciones existente, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y su modificación Decreto 1333 de 2020, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 14  
Vigente: 07-01-2020

Código Postal: 110201, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

2. <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
3. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
5. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
6. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
7. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este\*.
8. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico\*.
9. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran\*.
10. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

\*Documentos que suministra el trámite de asistencia técnica de la entidad.

Ahora bien, si el trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, deberá realizar dicho trámite ante las Curadurías Urbanas del distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Es de precisar que en caso de requerir el trámite de reconocimiento de edificaciones, solo será posible atender su solicitud, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del “Plan Terrazas”, mediante el cual se ejecutarían actividades de asistencia técnica, y la Curaduría Pública Social, para efectos de expedir el acto de reconocimiento; por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente,



**TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Angela Hernández Naranjo - Contratista  
Revisó: Fernando Parra Quirós – Contratista  
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista

1400

Bogotá, D.C.

Señora

Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición** [REDACTED]

Respetada señora,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", su petición mediante la cual solicita "(...) información al respecto de la mejora de vivienda y las licencias de construcción, saber si puedo acceder al subsidio".

Al respecto, nos permitimos indicar que en el marco de las disposiciones previstas por el Decreto Distrital 623 de 2016 mediante el cual se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva, a través del cual se delimitó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; la Dirección de Mejoramiento de Vivienda recibió en su momento una solicitud respecto del inmueble de su propiedad identificado con folio de matrícula inmobiliaria [REDACTED] localizado [REDACTED] del barrio Juan Pablo II, de la Localidad Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución 1773 de 13 de diciembre de 2013 con la cual se aprobó [REDACTED] el cual no fue posible dar continuidad al trámite requerido en tanto que no se allegó a la entidad la información correspondiente para el efecto.

No obstante lo anterior, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS)** que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

En tal sentido, y en caso que el trámite que Usted refiere en su petición corresponda a la expedición de un acto de reconocimiento, es preciso indicar que el mismo inicia a partir de la solicitud de asistencia técnica, para lo cual es necesario contar con los siguientes documentos que soporten los datos, a saber: I) copia de la cédula de ciudadanía; II) copia del impuesto predial para identificación del predio; III) copia folio de matrícula inmobiliaria; IV) copia plano de loteo; copia manzana catastral; V) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y VI) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar y determinar el alcance del análisis técnico y jurídico del inmueble.

Una vez verificada la información descrita, y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificaciones, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone

dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

1. *Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:*  
<http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. *Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.*
3. *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse*
4. *Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.*
6. *Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este\*.*
7. *Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico\*.*
8. *Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran\*.*
9. *La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.*

\*Documentos que suministra el trámite de asistencia técnica de la entidad.

Ahora bien, si el tipo de trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, deberá realizar dicho trámite ante las Curadurías Urbanas del distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

No obstante lo anterior, solo será posible acceder al trámite, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas", mediante el cual se ejecutarían actividades de asistencia técnica, y la Curaduría Pública Social, para efectos de expedir el acto de reconocimiento; por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente;

**TULLIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Diana Mendigaño Ovalle – Contratista  
Revisó: Laura Castañeda Gómez – Contratista  
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-11-2020 04:42:18  
01 Folio Anex0 - [REDACTED]  
718 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON  
TULIO RICARDO

1400

Bogotá, D.C.

Señor  
[REDACTED]

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición [REDACTED]

Respetado señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", su petición mediante la cual solicita "(...) saber si *por medio de la caja de vivienda popular yo puedo gestionar la licencia de construcción de mi vivienda, soy estrato 2 y vivo en bosa*"; respecto al predio en la localidad Bosa.

Al respecto, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS)** que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

En caso que el trámite que Usted refiere corresponda a un acto de reconocimiento, es preciso indicar que el mismo inicia a partir de la solicitud de asistencia técnica, para lo cual es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos que soporten los datos: I) copia cédula de ciudadanía; II) copia del impuesto predial para identificación del predio; III) copia folio de matrícula inmobiliaria; IV) copia plano de loteo; copia manzana catastral; V) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y VI) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar y determinar el alcance del análisis técnico y jurídico del inmueble.

Una vez verificada la información y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificaciones, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

1. *Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la*

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 15  
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-11-2020 04:42:18  
01 Fol:1 Anex:0 - [REDACTED]  
718 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON  
TULIO RICARDO  
[REDACTED]

solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

<http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.

2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este\*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico\*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran\*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

\*Documentos que suministra el trámite de asistencia técnica de la entidad.

Ahora bien, si el tipo de trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, deberá realizar dicho trámite ante las Curadurías Urbanas del Distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Ahora bien, en caso de requerir el trámite de reconocimiento de edificaciones, solo será posible atender su solicitud, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas", mediante el cual se ejecutarían actividades de asistencia técnica, y la Curaduría Pública Social, para efectos de expedir el acto de reconocimiento; por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente;

**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Diana Mendigaño Ovalle – Contratista   
Revisó: Laura Castañeda Gómez – Contratista   
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 15  
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

